

A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 25 de abril de 2023. Pasa a Despacho de la señora Juez el presente expediente, informando que la parte demandante solicita se corrijan unos errores respecto de los valores del crédito objeto de la ejecución. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA
Secretaría



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 198454089001-2022-00411-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO: WILDER ARMANDO ROSERO ZUÑIGA CC. 1.130.949.006

AUTO INTERLOCUTORIO N° 348

Revisado el mandamiento de pago emanado por esta judicatura y lo manifestado por la apoderada de la parte ejecutante, se constató que el acápite resolutorio se expresó librar mandamiento de pago por el valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS (\$5286906) por concepto de capital, siendo lo correcto el valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS (\$4993661), visto lo anterior el error en el que incurrió este despacho, se corregirá en este proveído.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA RICA – CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral **PRIMERO** del auto N° 881 del 7 de diciembre de 2022 mediante el cual se libra mandamiento de pago dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, identificado con **NIT N° 890300279-4**, domiciliado en Cali - Valle del Cauca y en contra de WILDER ARMANDO ROSERO ZUÑIGA, el cual quedará de la siguiente manera:

“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., identificado con NIT N° 890300279-4, domiciliado en Cali - Valle del Cauca y en contra de WILDER ARMANDO ROSERO ZUÑIGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.130.949.006, domiciliado en Villa Rica – Cauca, por las siguientes sumas de dinero:

- a. *Una cantidad de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS (\$4993661) por concepto de capital.*
- b. *La cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$293245), por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, liquidados entre 6 de Mayo de 2022 y 2 de Noviembre de 2022.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO
Juez

P/YAMA

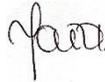
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° 035rt. 295 del C.G.P.).

Fecha: 26 DE ABRIL DE 2023

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:

Leslie Denisse Torres Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbcd7634873014dca6c4fccb46b9f7038cc65d34fc22647980b7e17d3dd9197c**

Documento generado en 25/04/2023 03:55:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>